



ADICIONAL Y PRORROGA No. 001- 2026 AL CONTRATO No. CPSA-041-2026, CON EL OBJETO: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA UNIDAD DE APOYO NORMATIVO DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES INHERENTES AL DIPUTADO ALONSO JOSE DEL RIO JIMENEZ. “SUSCRITO ENTRE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR Y ELBA MATUK BENAVIDES.

Entre la Asamblea Departamental de Bolívar representada legalmente por la señora presidente, Diputada SOFIA ANDREA RICARDO VILLADIEGO, identificado con la cedula de ciudadanía No.1.044.931.128 expedida en el municipio de Arjona - Bolivar; que conforme a lo dispuesto mediante Acta No 003 del 14 de octubre de 2025 donde se desarrolló la instalación, posesión como presidente y elección de mesa directiva vigencia 2026, por una parte y que, para efecto del presente contrato se denominara **LA ENTIDAD CONTRATANTE**; y por la otra, **ELBA MATUK BENAVIDES**, quien se denomina el **CONTRATISTA**, y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad ni de incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás norma constitucionales legales, hemos acordado celebrar el presente **ADICIONAL Y PRORROGA No. 001-2026** al contrato. **No. CPSA-041-2026**, de fecha 15 de enero del 2026, previa las siguientes consideraciones:

1. Que la ley 80 de 1993 “por el cual se expide el estatuto general de contratación de la administración pública”, establece la posibilidad de adicionar hasta un cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato, según lo estipulado es su artículo 40: - del contenido del contrato estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles comerciales y las previstas en esta ley correspondan a su esencia y naturaleza.
2. Que las entidades podrán celebrar contratos y acuerdos que permita la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.
3. Que el 15/01/2026 se celebró el presente contrato de prestación de servicios Profesionales **No. CPSA-041-2026**, cuyo objeto: **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA UNIDAD DE APOYO NORMATIVO DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES INHERENTES AL DIPUTADO ALONSO JOSE DEL RIO JIMENEZ. “SUSCRITO ENTRE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR Y ELBA MATUK BENAVIDES.**
4. Que su ejecución de conformidad con la expedición de certificado de registro presupuestal **numero**
5. Que el contrato se pactó por el término de CUATRO (04) meses contados a partir de su legalización y cumplimiento de requisitos de ejecución, siendo su finalización el día 14/05/2026.
6. Que el valor fijado para los contratos fue la suma de **CATORCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$14.000.000)**, lo que representa honorarios mensuales por valor de: **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$ 3.500.000).**



7. Que en virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que persiste la necesidad de contar con personal que presten sus servicios de manera independiente en la UAN del diputado **ALONSO JOSE DEL RIO JIMENEZ**, en el cual estableció la necesidad de adicionar y prorrogar el contrato, elaborando y suscribiendo los respectivos Estudios y Documentos Previos bajo su supervisión así:

NO. DE CONTRATO	NOMBRE DE CONTRATISTA	OBJETO	PLAZO DE EJECUCION INICIAL	VALOR INICIAL	ADICION	PRORROGA
CPSA-041-2026	ELBA MATUK BENAVIDES.	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA UNIDAD DE APOYO NORMATIVO DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES INHERENTES AL DIPUTADO ALONSO JOSE DEL RIO JIMENEZ. "SUSCRITO ENTRE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR Y ELBA MATUK BENAVIDES	2 MESES	\$7.000.000	\$ 3.500.000	DOS (2) MESES

8. La Presidenta de la Honorable Asamblea Departamental de Bolívar autorizo la adición y prórroga del contrato de prestación de servicios: No. CPSA-041-2026.
9. Que, La Presidenta de la Honorable Asamblea Departamental de Bolívar, autorizó la adición y prórroga de dicho contrato, por un término de **DOS (2) MESES** definiendo como valor total a adicionar al valor inicial del contrato, la suma de **SIETE MILLONES DE PESOS MCTE (\$7.000.000)** toda vez que en la planta de personal de la UAN del diputado Alonso Del Rio Jiménez no existe personal suficiente para que preste ese apoyo, haciéndose necesario dar continuidad al contrato en mención.
10. Que como respaldo de la presente adición se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 73 expedido el día 14 de mayo de 2026, en el marco del proyecto que dio origen al contrato inicial.
11. Que conforme lo anterior no habiéndose expirado el plazo inicial de ejecución y considerando que el valor total a adicionar no supera el 50% del valor inicial del contrato, las partes acuerdan celebrar la presente adición y prórroga con fundamento en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA- ADICIÓN: Adicionar al valor inicial del contrato principal identificado con el No. **CPSA-041-2026**, la suma de **SIETE MILLONES DE PESOS MCTE (\$7.000.000)**, este valor corresponde todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el contratista por causa u ocasión de la ejecución del adicional y prórroga de este contrato. **LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR** cancelara este valor en **DOS CUOTAS**, la **PRIMERA CUOTA** por valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.500.000)**, con la expedición del registro presupuestal y bajo las mismas consideraciones del contrato inicial y **UNA ULTIMA CUOTA** por un valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.500.000)**, pagadera al



finalizar el contrato.

El pago de cada mensualidad se realizará dentro de los diez (10) días siguientes a la radicación de la cuenta de cobro o factura, acompañada de la certificación de recibo a satisfacción del servicio prestado suscrita por el supervisor, y la respectiva certificación mensual expedida por el representante legal o revisor fiscal según corresponda, acreditado el pago de los aportes de los empleados a los sistemas de salud, pensión, ARL.

CLÁUSULA SEGUNDA-. PRORROGA: Prorrogar el término de ejecución del contrato inicial por un plazo de **DOS(2) MESES**.

CLÁUSULA TERCERA-. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presente adicional y prorroga No 001-2026 al contrato principal **No. CPSA-041-2026**, se encuentra amparado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.73 del 14 de mayo de 2026.

CLÁUSULA CUARTA-. VIGENCIA DE LAS DEMAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del contrato principal **No. CPSA-041-2026**, que no hayan sido objeto de adición, ampliación, modificación o aclaración en el presente documento, continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones

CLÁUSULA QUINTA-. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente modificación contractual se entiende perfeccionado con las firmas de las partes contratantes y para su ejecución deberá ser expedido el correspondiente registró presupuestal.

Para constancia de lo acordado se firma electrónicamente a través de SECOP II.

Proyectó: Jaime Blanco Navarro. – Asesor Externo

Aprobó: Patricia Castañeda- Asesor Externo





Manga 3ra avenida No. 24 – 79, Edificio Torre del puerto, Piso 21 Cartagena D.T.C
e-mail: secretariageneral@asambleadebolivar.gov.co
www.asambleadebolivar.gov.co